



Al Despacho de la señora Juez para proveer. Bucaramanga, 15 de septiembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

DISMINUCION CUOTA ALIMENTOS  
RAD. 2018-00492-00

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por el BANCO DE OCCIDENTE, BAKER HUGUES y el COLEGIO LA DICHA DE CRECER SANOS Y SABIOS.

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P. se fija el día **SEIS (6)** de **OCTUBRE** de 2020 a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**. Infórmese a las partes y sus apoderados que dicha audiencia se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

### NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 091 FIJADO HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00AM.

  
**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria

**RV: Contestación BHC Requerimiento Rubén Gabriel Castaño**

Area Procesal &lt;Areaprocesal@sfa.com.co&gt;

Mié 2/09/2020 5:06 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga &lt;j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: DIANA MARCELA PRIETO BARON &lt;dianamarcelaprietob@gmail.com&gt;; areaprocesal@sfa.com.co &lt;areaprocesal@sfa.com.co&gt;

 3 archivos adjuntos (812 KB)

Certificación Laboral Ruben Gabriel Castaño - BHC.pdf; CERL BHC.pdf; Contestación BHC Requerimiento Rubén Gabriel Castaño.pdf;

Bogotá, septiembre de 2020

**Señores****JUEZ CUARTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA – SANTANDER  
E. S. D.**

**REF. CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO**  
**RADICADO: 68001 31 10 004 2018 00492 00**  
**DEMANDANTE: RUBEN GABRIEL CASTAÑO MORENO**  
**DEMANDADA: DIANA MARCELA PRIETO BARON**

**CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ ZULUAGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.621.728 de Bogotá y tarjeta profesional No. 106.132 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada general de **BAKER HUGHES DE COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera identificada con Nit. 800206842-2, en adelante **BHC**, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta y donde se encuentra inscrito el poder para actuar, estando dentro del término legal me permito adjuntar contestación a la solicitud elevada por el despacho en concordancia con petición radicada en el mismo por la parte demandada.

Del H. Juez, con todo respeto.

**CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ ZULUAGA**  
C.C. No. 52.621.728 de Bogotá  
T.P. No. 106.132 del C.S de la J

**AREA PROCESAL**

---

Carrera 9 # 69 - 70 | Tel: (57+1) 310 0555 - US VOIP: (585) 507 4898 | Fax: (57+1) 255 9372 | [www.sfa.com.co](http://www.sfa.com.co)  
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Ranked in Chambers Latin America and Chambers Global. Member of MSI Global Alliance

Este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) está dirigido únicamente al destinatario. Si usted no es el destinatario, le solicitamos

amablemente que no lo revise, retenga, copie o distribuya el mensaje, adicionalmente le solicitamos que notifique al remitente lo antes

posible y borre el mensaje de su sistema. Gracias.

This email (including any attachment) is intended only for the addressee. If you are not the addressee, we kindly ask you not to read, retain, copy or distribute the message. Please notify the sender as soon as possible and delete the message from your system. Thank you.

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BAKER HUGHES DE COLOMBIA

Nit: 800.206.842-2

Domicilio: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00570053  
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 1993  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación: 1 de abril de 2019  
Activos totales: \$ 346,174,012,335

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 123 - 35 P 4

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: [sonia.levy@bakerhughes.com](mailto:sonia.levy@bakerhughes.com)

Teléfono comercial 1: 3100555

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 123 - 35 P 4

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: [sonia.levy@bakerhughes.com](mailto:sonia.levy@bakerhughes.com)

Teléfono para notificación 1: 3100555

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Establecimiento de la Sucursal: E.P. No. 3.478 Notaría 45 de Santa Fe de Bogotá, del 21 de septiembre de 1.993, inscrita el 19 de octubre de 1.993, bajo el No. 44136 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad, BAKER HUGHES INTEQ INTERNATIONAL BRANCHES, INC. domiciliada en Delaware (EE.UU) de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Escritura Pública No. 4627 del 22 de noviembre de 1996 de la Notaría 45 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 27 de noviembre de 1.996 bajo el No. 73. 481 del libro VI, se protocolizaron documentos mediante los cuales, se cambió el nombre de la sucursal en Colombia de: BAKER HUGES INTEQ COLOMBIA, por el de BAKER HUGHES DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7245 del 21 de octubre de 2003 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de octubre de 2003 bajo el número 00112777 del libro VI, se protocolizaron documentos mediante los cuales la casa matriz de la sucursal en referencia, cambio su nombre de: BAKER RTC INTERNATIONAL LIMITED, por el de: BAKER HUGHES DE COLOMBIA LIMITED.

Que por E.P. No. 0285 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 19 de febrero de 1997 bajo el No. 0074729 del libro VI, por fusión de la matriz, la misma fue absorbida por BAKER HUGUES INTERNATIONAL BRANCHES INC., a la sucursal de la referencia se le incorporan las sucursales extranjeras: BAKER TRANSWORDLD INC., HUGHES TOOL CO S.A. y BAKER RTC (Delaware).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 00513 del 02 de marzo de 1999 de la Notaría 45 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 05 de marzo de 1999 bajo el número 00087225 del libro VI, se protocolizaron documentos

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mediante los cuales la casa matriz BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRACHES INC., transfirió los activos de la sucursal de la referencia, en favor de BAKER RTC INTERNATIONAL LTD. quien a su vez decide incorporar a la sucursal de la referencia, la sucursal WESTERN ATLAS INTERNATIONAL INC.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la sucursal no se halla disuelta. Duración hasta el 21 de septiembre de 2093.

**LIQUIDACIÓN**

Que por Escritura Pública No. 1191 de junio de 2012 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214105 del libro VI, se protocolizaron documentos mediante los cuales en virtud de la fusión entre la matriz BAKER HUGHES COLOMBIA LTD con la matriz BAKER HUGHES SWITZERLAND SARL, queda incorporada la sucursal de sociedad extranjera BJ SERVICES SWITZERLAND SARL dentro de la sucursal de sociedad extranjera BAKER HUGHES DE COLOMBIA, quedando como propietaria BAKER HUGHES SWITZERLAND SARL

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: El objeto social de BAKER HUGHES DE COLOMBIA será prestar servicios inherentes al sector de hidrocarburos en el suministro de los equipos correspondientes para perforación, realización de pruebas, completamiento y producción y su fabricación y reparación; servicios de perforación de pozos, brocas o barrenas y fluidos de perforación, cementación, pesca de herramientas; servicios de perforación direccional, suministro de equipos de cementación y estimulación de pozos, y completamiento de pozos; servicios de sísmica, estudio de síntesis de cuencas, gravimetría, fotogeología, sensores remotos, bioestratigrafía, corazonamiento, análisis y control de producción, recuperación, mejoramiento de hidrocarburos, magnetometría, posicionamiento por satélite, adquisición de información geológica del subsuelo, toma de muestras, procesamiento e interpretación de registros eléctricos, torna de muestras de fluidos

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de formación, realización de pruebas de presión y producción, cañoneo, recuperación de tuberías, estudio y evaluación de yacimientos de hidrocarburos, certificación de reservas, estudio de composiciones por cromatografía de gases y líquidos, estudios de corrosión, estudios bacteriológicos, estudios relativos a pruebas de contaminación ambiental, estudios relativos a contaminantes gaseosos del medioambiente y pruebas radiológicas; suministro de productos y servicios químicos y servicios en producción y refinación tales como deshidratación de crudo, tratamiento de aguas y gases, control de corrosión, control de óxido y depósitos orgánicos e inorgánicos y procesamiento industrial. Para la realización de este objeto social, la compañía podrá suministrar herramientas, elementos y equipos relacionados con el mejoramiento del proceso de productividad, la perforación, completamiento y producción de los pozos tales como tecnología, sistemas y fluidos de perforación; información y tecnología para el completamiento de la producción; sistemas de perforación horizontal y direccional (mwd), registro de lodos, perfilaje de pozos a partir de datos de lodos, bombeo electrosumergible, equipo primario de cementación y de inyección, limpieza y reparación, corazonamiento y cementación; servicios de pozo direccional; suministro de equipos para cementación y estimulación de pozos; pruebas de presión y producción; reacondicionamiento de pozos; estimulación (acidificación, fracturamiento de formaciones, empaquetamiento), se podrá realizar el suministro, compra y mantenimiento de equipos, elementos y herramientas con relación a los anteriores servicios. Así mismo y con respecto a los anteriores servicios, se podrán suscribir contratos de cualquier naturaleza con relación a los mismos. La importación de materias primas, bienes y equipos que se requieran para dichas operaciones, así como la ejecución de cualquier otra operación o negocios lícitos relacionados con la actividad principal. Así mismo y con respecto al objeto social anteriormente mencionado, la sucursal podrá ejecutar directamente las actividades necesarias para prestar los servicios principales tales como: A) Adquirir, enajenar, tomar o dar en arriendo y gravar en cualquier forma todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para desarrollar su objeto social; B) Realizar operaciones de préstamo, cambio y descuento, dando y recibiendo garantías personales o colaterales, abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias o cuentas corrientes; girar, endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables y en general negociar con todo tipo de documentos de crédito, ya sean civiles o comerciales; C) Solicitar, registrar, adquirir o tener de

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
otro modo, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres comerciales, patentes, invenciones y procedimientos; tecnología y derechos de autor, en el desarrollo de sus objetos sociales; D) Suscribir en general contratos de obras civiles, consultoría en hidrocarburos, transporte de equipos y personal, suministro de personal, telecomunicaciones (incluyendo el suministro de redes y servicios de telecomunicaciones para monitoreo de pozos); y E) En general celebrar o ejecutar, por su propia cuenta o a nombre de terceros, todos y cada uno de los actos, contratos, civiles o comerciales, principales o colaterales, o de cualquier otra naturaleza, incluyendo de propiedad, permitidos por la ley, directamente relacionados con el objeto social y necesarios o convenientes para desarrollar dicho objeto.

**CAPITAL**

Capital asignado a la sucursal: \$262,442,270.00

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES****\*\* Nombramientos \*\***

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 30 de noviembre de 2018, inscrita el 28 de diciembre de 2018 bajo el número 00289306 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Hands Salerni Ricardo Andres	C.E. 000000000849870

**REVISORES FISCALES****\*\* Revisor Fiscal \*\***

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 13 de septiembre de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el número 00286635 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Toro Cediell Lili Fernanda	C.C. 000001130635000

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 6 de agosto de 2019, inscrita el 6 de agosto de 2019 bajo el número 00297678 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Hincapie Delgado Juan Sebastian

C.C. 000001136911037

Que por Resolución no. sin num de Junta Directiva del 15 de diciembre de 2017, inscrita el 17 de enero de 2018 bajo el número 00277568 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 3062 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2010, inscrita el 30 de noviembre de 2010 bajo los números 00193110 del libro VI, compareció Antonio Sanclemente Velasquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.015.152 de Bogotá, en su calidad de apoderado de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confirió poder general a Diana Sanclemente Arenas identificada con cédula ciudadanía No. 51.800.327 de Bogotá D.C., para que asistan y representen a BAKER HUGHES DE COLOMBIA en cualquier actuación, audiencia y/o diligencia judicial, extrajudicial o administrativa, ante las jurisdicciones civil, arbitral, administrativa, laboral y penal, incluyendo, sin limitación, para notificarse de demandas, absolver interrogatorios de parte, asistir en nombre y representación de la sociedad en audiencias de conciliación, la audiencia prevista en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, audiencias de conciliación extrajudicial en derecho y audiencias de pacto de cumplimiento. Las doctoras Diana Sanclemente Arenas, queda plenamente facultadas para representar a la sociedad en actuaciones, diligencias y/o audiencias celebradas ante entidades públicas, incluyendo, sin limitación, ante autoridades tributarias, aduaneras y administrativas. Cuarto. El presente poder se confiere con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, las previstas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial las de otorgar poderes especiales, recibir, transigir, desistir, renunciar, allanarse, conciliar y en general con todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su gestión, de forma tal que la sociedad se encuentre

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
debidamente representada en todo momento,

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 0851 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 5 de junio de 2014, inscrita el 10 de junio de 2014 bajo el No. 00234996 del libro VI, compareció Antonio Sanclemente Velasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.015.152 en su calidad de apoderado con facultades de representante legal de la sucursal de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Marcela Rodriguez Zuluaga identificada con cédula ciudadanía No. 52.621.728 de Usaquén con tarjeta profesional No. 106.132 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asista y represente a BAKER HUGHES DE COLOMBIA en cualquier actuación, audiencia y/o diligencia judicial, extrajudicial o administrativa, ante las jurisdicciones civil, arbitral, administrativa, laboral y penal, incluyendo, sin limitación, para notificarse de demandas, absolver interrogatorios de parte, asistir en nombre y representación de la sociedad en audiencias de conciliación, la audiencia prevista en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, audiencias de conciliación extrajudicial en derecho y audiencias de pacto de cumplimiento. La Doctora Claudia Marcela Rodriguez Zuluaga queda plenamente facultada para representar legalmente a la sociedad en actuaciones, diligencias, y/o audiencias celebradas ante entidades públicas incluyendo, sin limitación, ante autoridades tributarias, aduaneras y administrativas. El presente poder se confiere con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, las previstas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial las de otorgar poderes especiales, recibir, transigir, desistir, renunciar, allanarse, conciliar y en general con todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su gestión, de forma tal que la sociedad se encuentre debidamente representada en todo momento

Que por Documento Privado Sin Núm del representante legal del 11 de noviembre de 2015, inscrito el 24 de noviembre de 2015 bajo el No. 00251885 del libro VI, Antonio Sanclemente Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.015.152 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sucursal de sociedad extranjera de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Luisa Johanna Villanueva Ramírez identificada con cédula ciudadanía No. 52.828.595 de Bogotá, (la -apoderada-) para que actúe en nombre y representación de la sociedad para la realización de las siguientes gestiones: (1) Firmar todos los

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
documentos necesarios para la obtención, renovación, y traspaso de visas Colombianas. (2) Firmar todos los documentos necesarios para la obtención y renovación de permisos de ingreso y permanencia para los nacionales extranjeros que pretendan ingresar y salir del país patrocinados por BAKER HUGHES DE COLOMBIA. 3) Firmar todos los documentos necesarios para la obtención, renovación de licencias temporales y/o matriculas para ejercicio de profesión regulada (4) Representar a la sociedad ante cualquier proceso administrativo de carácter migratorio ante migración Colombia; y (5) Representar a la sociedad ante el ministerio de relaciones exteriores, delegaciones consulares de Colombia, Consejos Profesionales, Ministerio de Educación, migración Colombia y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Los apoderados pueden allanarse, desistir, y, en general, tomar ante cualquier entidad privada u oficial, cualquier acción necesaria o conveniente para el cumplimiento del propósito de este poder.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado No. Sin Núm de representante legal del 5 de enero de 2017 inscrito el 30 de enero de 2017 bajo el No. 00265657 del libro VI, BAKER HUGHES SWITZERLAND SÁRL, representada por su Gerente Francois Cadieux en representación de su Sucursal en Colombia denominada BAKER HUGHES DE COLOMBIA ha adoptado una de las resoluciones siguientes: designa: Wilman Ferney Molina Abril, de nacionalidad Colombiana, cédula de ciudadanía #79793546, Sonia Teresa Levy, de nacionalidad Colombiana, titular del documento de identidad n°21.112.669, (en lo sucesivo el "apoderado"), como representante legal de la sucursal de manera tal que para y en nombre a misma realice o celebre todas o cada una de las acciones o actos que a continuación se menciona en relación a las operaciones de la sucursal en Colombia: 1. Autorizar las cuentas con un mínimo de dos firma, para firmar los cheques y garantías bancarias, las transferencias electrónicas o el retiro de los fondos ("retiros") como uno de dos signatarios de la sucursal para el propósito del negocio de la sucursal, por un monto que no exceda (a) Usd \$5,000,000 para las transacciones hechas pagaderas a las compañías que se poseen enteramente, directamente o indirectamente, por BAKER HUGHES INCORPORATED, una corporación de delaware, pagos de impuestos de la compañía, incluyendo pagos de nómina y aduaneros o (b) Usd \$500,000 para cualquier otras transacciones por Wilman Ferney Molina Abril y Usd\$ 250,000 por cualquier otras transacciones para Sonia Teresa Levy y Erica Martinelli. 2. Para representar a la sucursal todas las autoridades, departamentos, organismos e instituciones del gobierno y

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

entidades, y hacer todas las declaraciones, testimonios y exposiciones y firmar todos los documentos requeridos por cualquiera de los anteriores o que sean necesarios en cuanto a cualquier asunto relacionado con los mismos. 3. Firmar los contratos de arrendamiento que están destinados a ser usados exclusivamente para efectos residenciales. 4. Establecer, rubricar, firmar, presentar o declarar bajo juramento cualquier declaración aduanera, retiro, certificado, carné u otros documentos exigidos por la ley o por los reglamentos en relación con la importación o el transporte de cualquier mercancía dentro o a través de la zona identificada, expedida o consignada a la orden de la sucursal. Sin embargo, se dispone que, dicho poder no se incluye la autoridad para establecer cualquier documento o acto de cualquier manera en el nombre de la sucursal que represente en la violación de las leyes de la zona identificada o exponer a la sucursal a las sanciones (SIC) cualquier jurisdicción este poder no podrá ser cedido o subdelegación y el apoderado no estará facultado para expedir poderes adicionales. En cualquier momento, la sucursal podrá formalmente revocar este poder, mediante notificación por escrito enviado al apoderado. No obstante cualquier disposición en contrario contenida aquí, este poder no será en ningún caso debe interpretarse que autorice el apoderado de obligar a la empresa y/o la sucursal en forma alguna con respecto a las transacciones en materia de: (1) La venta total o parcial de la empresa y/o la sucursal, (2) La compra o venta de bienes inmuebles; (3) el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles; (4) La compra, arrendamiento o venta de activos fijos o de descuento o venta de créditos; (5) Solicitar préstamos o prestar dinero, u otorgar garantías sobre los activos de la sucursal (6) La apertura o cierre de cuentas bancarias; (7) La apertura o cierre del negocio de la sucursal o en oficinas; (8) La realización de garantías a terceros que no sean (I) Garantías de rutina en la aduana agentes en relación con la importación y exportación de productos de la sucursal y los servicios, y (II) Garantías para los clientes de la sucursal en relación con la venta de productos de la sucursal y los servicios; (9) La transacción de litigios, y (10) La emisión de la o la autorización de cheques, giros, transferencias electrónicas o transacción de retirada de otros. La compañía autoriza y faculta al apoderado para reconocer en nombre y en el acto y obra de la compañía de este poder y para registrarse y registrar la misma en la oficina correspondiente del registro y/o adquirir y para hacer todas y cada una otro acto, y lo que sea que puede ser de ninguna manera necesaria o adecuada para autenticar y dar pleno efecto a este poder de acuerdo a la ley y el

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
uso de dicho país en el que este poder puede ser utilizado tan plena y válidamente como podría hacerlo la compañía. Este poder se gobernará y será interpretado, en todo sentido, de conformidad con las leyes de suiza. Este poder permanecerá vigente hasta enero 31, 2019, a menos que sea revocado o se le dé por terminado antes de esa fecha, mediante notificación al apoderado al cual se confiere este poder, o si se da por terminado por ministerio de la ley o en la terminación del empleo del apoderado de la compañía, o por cualquiera de sus afiliados.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado sin número, del 31 de octubre de 2018, inscrito el 13 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00287936 del libro VI, BAKER HUGHES SWITZERLAND SARL, una empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, cuyo domicilio registrado se encuentra en 1, place terriblini, résidence du château, 1260, nyon, Suiza (en adelante denominada la -compañía-), en representación de su Sucursal en Colombia denominada BAKER HUGHES DE COLOMBIA (en adelante la -sucursal-), ha adoptado cada una de las resoluciones siguientes: Alirio Forero, de nacionalidad Colombiana, con cédula de ciudadanía No.79.051.276, (en lo sucesivo el -apoderado-) y Annette Otero, de nacionalidad Colombiana, con cédula de ciudadanía no 65.510.311 de Bucaramanga, como apoderados de la compañía de manera tal que para y en nombre de la misma realicen o celebren todas o cada una de las acciones o actos que a continuación se mencionan en relación a las operaciones de la compañía en Colombia: 1. Firmar contratos y acuerdos con los clientes, agentes y representantes para todo tipo de cuestión incluyendo, la venta o alquiler de productos y servicios ofrecidos por la sucursal, y para firmar contratos y acuerdos para la compra de suministros, servicios y materiales utilizados en el día a día del negocio de la sucursal. 2. Presentar y firmar ofertas en nombre de la sucursal para la venta de productos, servicios o equipos ofrecidos por la sucursal en licitaciones o contratación directa ante entidades privadas o públicas. 3. Establecer, rubricar, firmar, presentar o declarar bajo juramento cualquier declaración aduanera, retiro, certificado, carné u otros documentos exigidos por la ley o por los reglamentos en relación con la importación o el transporte de cualquier mercancía dentro o a través de Colombia, expedida o consignada a la orden de la sucursal. 4. Llevar a cabo todas las actividades efectivas y legales que se requieran para el registro estatal de los diferentes contratos y las modificaciones y sus cláusulas adicionales con los organismos estatales competentes y los organismos, incluyendo, pero no limitado

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

a, la presentación, recepción, y la firma de documentos y aplicaciones. Sin embargo, se dispone que, . En dicho poder no se incluye la autoridad para establecer cualquier documento o acto de cualquier manera en el nombre de la sucursal que represente una violación de las leyes de Colombia o exponer a la sucursal a las sanciones o multas por cualquier jurisdicción. Este poder no podrá ser cedido o subdelegado y el apoderado(s) no estará(n) facultado(s) para expedir poderes adicionales. En cualquier momento, la sucursal podrá formalmente revocar este poder, mediante notificación por escrito enviado al apoderado. No obstante cualquier disposición en contrario contenida aquí, este poder no será en ningún caso debe interpretarse que autorice al(los) apoderado(s) de obligar a la empresa en forma alguna con respecto a las transacciones en materia de: (1) La venta total o parcial de la empresa, (2) La compra o venta de bienes inmuebles; (3) El contrato de arrendamiento de bienes inmuebles; (4) La compra, arrendamiento o venta de activos fijos o de descuento o venta de créditos; (5) Solicitar préstamos o prestar dinero, u otorgar garantías sobre los activos de la sucursal (6) La apertura o cierre de cuentas bancarias; (7) La apertura o cierre del negocio de la sucursal o en oficinas; (8) La realización de garantías a terceros que no sean (I) Garantías de rutina en la aduana agentes en relación con la importación y exportación de productos de la sucursal y los servicios, y (II) Garantías para los clientes de la sucursal en relación con la venta de productos de la sucursal y los servicios; (9) La transacción de litigios, y (10) La emisión de la o la autorización de cheques, giros, transferencias electrónicas o transacción de retirada de otros. La compañía autoriza y faculta al(los) apoderado(s) para reconocer en nombre y en el acto y obra de la compañía de este poder y para registrarse y registrar la misma en la oficina correspondiente del registro y/o adquirir y para hacer todas y cada una otro acto, y lo que sea que puede ser de ninguna manera necesaria o adecuada para autenticar y dar pleno efecto a este poder de acuerdo a la ley y el uso de dicho país en el que este poder puede ser utilizado tan plena y válidamente como podría hacerlo la compañía. Por el presente la compañía aprueba, ratifica y confirma la representación por parte del(los) apoderado(s) de la compañía desde el 1 de julio de 2018 hasta la fecha de suscripción de este documento. Este poder se gobernará y será interpretado, en todo sentido, de conformidad con las leyes Colombia y del estado de Texas, Estados Unidos de América. Este poder permanecerá vigente hasta el día 1 de octubre 2020, a menos que sea revocado o se le dé por terminado antes de esa fecha, mediante notificación al(los)

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
apoderado(s) al cual se confiere este poder, o si se da por terminado por ministerio de la ley o en la terminación del empleo del(los) apoderado(s) de la compañía, o por cualquiera de sus afiliados.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado sin número, del 31 de octubre de 2018, inscrito el 13 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00287937 del libro VI, BAKER HUGHES SWITZERLAND SARL, una empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, cuyo domicilio registrado se encuentra en 1, place terriblini, résidence du château, 1260, nyon, Suiza (en adelante denominada la -compañía-), en representación de su sucursal en Colombia denominada BAKER HUGHES DE COLOMBIA, ha adoptado siguientes: Nombra a: Antonio Sanclemente. Identificado con cédula de ciudadanía Colombiana número 17.015.152 y a José Gabriel Fernández. Colombiano, identificado con cédula de ciudadanía Colombiana número 19.132.208 (en adelante denominado -el apoderado-), cada uno de ellos, individualmente, en calidad de apoderados reales y legales de la sucursal de la compañía en Colombia. Denominada BAKER HUGHES DE COLOMBIA. Para que por y a nombre y en representación de la compañía realicen o ejecuten todos y cada uno de los actos y objetos mencionados en el presente documento: 1. Entablar todo tipo de demandas, reconvencciones, procesos legales y para defender y representar a BAKER HUGHES DE COLOMBIA, cuando y en caso que sea solicitado por BAKER HUGHES DE COLOMBIA, tanto judicial como extrajudicialmente, ante todas las autoridades o entidades gubernamental es, departamental es o municipales. Juzgados o tribunales Colombianos, sean judiciales. Contencioso administrativos, policiales, ya sea como demandante o demandado y para abandonar cualquier acción legal o recurso. Aceptar compromisos, conciliar, recibir, acordar cláusula(s) compromisoria(s). 2. Someter a arbitramento cualquier cuenta o deuda pagadera a la compañía, o cualquier reclamación o demanda por parte de la compañía o cualquier conflicto relativo a cualquier cuenta, deuda, reclamación o demanda que pueda surgir en adelante entre la compañía y cualquier persona o personas o entidad. 3. Los apoderados especiales están expresamente facultados para conciliar conflictos cuyo monto no supere los ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos (Us \$150.000 dólares). 4. Iniciar, tramitar, ejercer, defender. Responder u oponerse a todas las acciones y otros procesos legales y demandas con respecto a cualquiera de los asuntos anteriormente expuestos, o cualquier otro asunto, en el que la compañía esté o pueda en adelante estar interesada o implicada. 5. Representar a la compañía ante todas las autoridades, departamentos, agencias y entes gubernamentales o

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

regulativos y realizar todas las declaraciones, declaraciones juramentadas y comunicados y firmar todos los documentos que requieran cualquiera de los anteriores o que sean necesarios con respecto a cualquiera asunto relativo a los mismos, incluyendo documentos aduaneros para efectos de importaciones y exportaciones. 6. Contratar y otorgar poderes especiales a agentes de aduanas, logística, marítimos y de almacenamiento para que estos puedan realizar la intermediación aduanera y logística que se requiera en las operaciones de importación y exportación del día a día. 7. Expedir pagarés, garantías y bonos a favor de entidades oficiales o privadas en la república de Colombia, con el fin de garantizar el cumplimiento de contratos o licitaciones, importaciones y exportaciones. A condición, no obstante lo anterior. Que dicho poder no incluya la autorización para suscribir ningún documento o actuar de ninguna manera a nombre de la compañía que pueda violar las leyes de Colombia o exponga a la compañía a sanciones o penas por parte de cualquier jurisdicción. El apoderado se encuentra especialmente autorizado para expedir todos los documentos necesarios para ejercer las anteriores facultades, incluyendo pero no limitado, a nombrar apoderados siempre que lo solicite BAKER HUGHES DE COLOMBIA, facultando a los representantes y apoderados con cualquiera de los poderes otorgados, con facultad para revocar y reasumir dichos poderes. La compañía estará legitimada para revocar formalmente en cualquier momento este poder mediante notificación escrita al apoderado. No obstante cualquier disposición contraria en el presente, este poder no se interpretará de manera alguna como la autorización para que el apoderado obligue a la compañía de manera alguna con respecto a transacciones que impliquen: (1) La venta total o parcial de la compañía; (2) La compra o venta de inmuebles; (3) El arrendamiento de inmuebles; (4) La compra, arrendamiento o venta de activos fijos, o el descuento o la venta de cartera; (5) La solicitud o el otorgamiento de préstamos de dinero, o la prenda de activos de la compañía; (6) La apertura o cierre de cuentas bancarias; (7) La apertura o cierre de negocios u oficinas de la compañía o de la sucursal; (8) La emisión de garantías para terceros diferentes a (I) Garantías rutinarias para intermediarios aduaneros. Relativas a la importación y exportación de los productos y servicios de la compañía; y (II) Las garantías para los clientes de la compañía en relación con la venta de los productos y servicios de la compañía; (9) La conciliación de litigios que excedan los montos indicados anteriormente (numeral 3); y (10) La emisión o la autorización de cheques, giros. Transferencias electrónicas u otras transacciones de

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

retiro que excedan los montos mencionados anteriormente. Por el presente la compañía autoriza y faculta al apoderado para reconocer en nombre de la compañía el presente poder y para registrarlo ante la oficina de registro pertinente y/o realizar cualquier acto necesario para autenticar y dar pleno efecto a este poder de acuerdo con las leyes y costumbres del país en donde se utilizará este poder, tan cabal y efectivamente como podría la compañía, el presente poder se interpretará en todos sus aspectos de acuerdo con y se regirá por las leyes del estado de Texas. La compañía aprueba, ratifica y confirma por el presente la representación de los apoderados desde el 1 de julio de 2018 hasta la fecha de suscripción del presente documento. El presente poder permanecerá con plena vigencia y efecto desde el 26 de septiembre de 2018 hasta el 1 de octubre de 2020, fecha en la cual se dará por terminado automáticamente. Sin que se requiera acto adicional por parte del apoderado o por parte de la compañía, a menos que se revoque con anterioridad o se dé por terminado por operación de la ley, o con la terminación del empleo de dicha parte por la compañía o por cualquiera de sus afiliadas.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado sin número, del 31 de octubre de 2018, inscrito el 13 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00287938 del libro VI, BAKER HUGHES SWITZERLAND SARL, una empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, cuyo domicilio registrado se encuentra en 1, place terriblini, résidence du château, 1260, nyon, Suiza (en adelante denominada la -compañía-), en representación de su sucursal en Colombia denominada BAKER HUGHES DE COLOMBIA (en adelante la -sucursal-), ha adoptado cada una de las resoluciones siguientes: Carlos Weimar Varón Aponte, de nacionalidad Colombiana, con cédula de ciudadanía Colombiana No. 79.524.197, (en lo sucesivo el -apoderado-), como apoderado de la sucursal de manera tal que para y en nombre de la misma realice o celebre todas o cada una de las acciones o actos que a continuación se mencionan en relación a las operaciones de la sucursal en Colombia: 1. Representar a la sucursal ante las autoridades relacionadas con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), ministerio de comercio exterior, ministerio de transporte, policía anti-narcóticos y agentes privados que actúan en el área del comercio exterior, así como ante los puertos, aeropuertos, sociedades portuarias, superintendencia de industria y comercio y el ministerio de minas, para hacer todas las declaraciones, testimonios y exposiciones y firmar todos los documentos requeridos por cualquiera de los anteriores organismos o que sean necesarios en cuanto a cualquier asunto relacionado con los

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

mismos en representación de la sucursal, incluyendo sin limitarse a establecer, rubricar, firmar, presentar o declarar bajo fe de juramento cualquier declaración aduanera, retiro, certificado u otros documentos exigidos por la ley o por los reglamentos en relación con la importación o el transporte de cualquier mercancía dentro o a través de Colombia, expedida o consignada a la orden de la sucursal. Sin embargo, se dispone que, en dicho poder no se incluye la autoridad para establecer cualquier documento o acto de cualquier manera en el nombre de la sucursal que represente una violación de las leyes de Colombia o exponer a la sucursal a las sanciones o multas por cualquier jurisdicción. Este poder no podrá ser cedido o subdelegado y el apoderado no estará facultado para expedir poderes adicionales. En cualquier momento, la sucursal podrá formalmente revocar este poder, mediante notificación por escrito enviado al apoderado. No obstante cualquier disposición en contrario contenida aquí, este poder en ningún caso debe interpretarse que autorice el apoderado de obligar a la empresa en forma alguna con respecto a las transacciones en materia de: (1) La venta total o parcial de la empresa, (2) La compra o venta de bienes inmuebles; (3) El contrato de arrendamiento de bienes inmuebles; 4) La compra, arrendamiento o venta de activos fijos o de descuento o venta de créditos; (5) Solicitar préstamos o prestar dinero, u otorgar garantías sobre los activos de la sucursal (6) La apertura o cierre de cuentas bancarias; (7) La apertura o cierre del negocio de la sucursal o en oficinas; (8) La realización de garantías a terceros que no sean (I) Garantías de rutina en la aduana agentes en relación con la importación y exportación de productos de la sucursal y los servicios, y (II) Garantías para los clientes de la sucursal en relación con la venta de productos de la sucursal y los servicios; (9) La transacción de litigios, y (10) La emisión de la o la autorización de cheques, giros, transferencias electrónicas o transacción de retirada de otros. La compañía autoriza y faculta al apoderado para reconocer en nombre y en el acto y obra de la compañía de este poder y para registrarse y registrar la misma en la oficina correspondiente del registro y/o adquirir y para hacer todas y cada una otro acto, y lo que sea que puede ser de ninguna manera necesaria o adecuada para autenticar y dar pleno efecto a este poder de acuerdo a la ley y el uso de dicho país en el que este poder puede ser utilizado tan plena y válidamente como podría hacerlo la compañía. - Por el presente la compañía aprueba, ratifica y confirma la representación por parte del apoderado de la compañía desde el 1 de junio de 2018 hasta la fecha de suscripción de este documento. - Este poder se gobernará y será

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
interpretado, en todo sentido, de conformidad con las leyes Colombia y del estado de Texas, estados unidos de américa. Este poder permanecerá vigente hasta el día 1 de octubre de 2020, a menos que sea revocado o se le dé por terminado antes de esa fecha, mediante notificación al apoderado al cual se confiere este poder, o si se da por terminado por ministerio de la ley o en la terminación del empleo del apoderado de la compañía, o por cualquiera de sus afiliados.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado sin número, del 31 de octubre de 2018, inscrito el 13 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00287939 del libro VI, BAKER HUGHES SWITZERLAND SARL, una empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, cuyo domicilio registrado se encuentra en 1, place terriblini, résidence du château, 1260, nyon, Suiza (en adelante denominada la -compañía-), en representación de su sucursal en Colombia denominada BAKER HUGHES DE COLOMBIA, ha adoptado cada una de las resoluciones siguientes: designa: Hector Alejandro Prieto Zambrano, de nacionalidad Colombiana, con cédula de ciudadanía No. 79.417.238, (en lo sucesivo el -apoderado-), como apoderado de la compañía de manera tal que para y en nombre de la misma realice o celebre todas o cada una de las acciones o actos que a continuación se mencionan en relación a las operaciones de la compañía en Colombia: 1. Firmar, presentar o declarar bajo juramento cualquier declaración o documentación ante el ejército nacional de Colombia, Indumil o cualquier entidad gubernamental, en cumplimiento de las normas de seguridad en las operaciones con material explosivo por parte de las empresas privadas para operaciones petroleras. Sin embargo, se dispone que, en dicho poder no se incluye la autoridad para establecer cualquier documento o acto de cualquier manera en el nombre de la sucursal que represente una violación de las leyes de Colombia o exponer a la sucursal a las sanciones o multas por cualquier jurisdicción. Este poder no podrá ser cedido o subdelegado y el apoderado no estará facultado para expedir poderes adicionales. En cualquier momento, la sucursal podrá formalmente revocar este poder, mediante notificación por escrito enviado al apoderado. No obstante cualquier disposición en contrario contenida aquí, este poder en ningún caso debe interpretarse que autorice el apoderado de obligar a la empresa en forma alguna con respecto a las transacciones en materia de: (1) La venta total o parcial de la empresa, (2) La compra o venta de bienes inmuebles; (3) El contrato de arrendamiento de bienes inmuebles; (4) La compra, arrendamiento o venta de activos fijos o de descuento o venta de créditos; (5) Solicitar préstamos o prestar dinero, u otorgar

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

garantías sobre los activos de la sucursal (6) La apertura o cierre de cuentas bancarias; (7,) La apertura o cierre del negocio de la sucursal o en oficinas; (8) la realización de garantías a terceros que no sean (I) Garantías cíclicas de rutina en la aduana agentes en relación con la importación y exportación de productos de la sucursal y los servicios, y (II) Garantías para los clientes de la sucursal en relación con la venta de productos de la sucursal y los servicios; (9) La transacción de litigios, y (10) La emisión cíclica de la o la autorización de cheques, giros, transferencias electrónicas o transacción de retirada de otros. La compañía autoriza y faculta al apoderado para reconocer en nombre y en el acto y obra de la compañía de este poder y para registrarse y registrar la misma en la oficina correspondiente del registro y/o adquirir y para hacer todas y cada una otro acto, y lo que sea que puede ser de ninguna manera necesaria o adecuada para autenticar y dar pleno efecto a este poder de acuerdo a la ley y el uso de dicho país en el que este poder puede ser utilizado tan plena y válidamente como podría hacerlo la compañía. Este poder se gobernará y será interpretado, en todo sentido, de conformidad con las leyes Colombia. Este poder permanecerá vigente hasta el 30 de octubre de 2020, a menos que sea revocado o se le de por terminado ante de esa fecha, mediante notificación al apoderado la cual se confiere este poder, o si se da por terminado por ministerio de la ley o en la terminación del empleo del apoderado de la compañía, o por cualquiera de sus afiliados.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado sin número, del 31 de octubre de 2018, inscrito el 13 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00287940 del libro VI, BAKER HUGHES SWITZERLAND SARL, una empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, cuyo domicilio registrado se encuentra en 1, place terriblini, résidence du château, 1260, nyon, Suiza (en adelante denominada la -compañía-), en representación de su sucursal en Colombia denominada BAKER HUGHES DE COLOMBIA, ha adoptado cada una de las resoluciones siguientes: designa a: Ingrid Marcela Erazo Restrepo, de nacionalidad Colombiana, con cédula de ciudadanía No. 52.216.104 y a Andrés Camilo Guevara. De nacionalidad Colombiana, con cédula de ciudadanía No. 80.224.734 (en lo sucesivo los -apoderados-), como apoderados de la compañía de manera tal que para y en nombre de la misma realicen o celebren todas o cada una de las acciones o actos que a continuación se mencionan en relación a las operaciones de la compañía en Colombia de manera individual con una sola firma: 1. Para firmar cualquier documento requerido por los clientes de la sucursal que estén relacionados con

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

la facturación y cobranza de cualquier servicio ejecutado por la sucursal según los contratos comerciales suscritos, incluyendo sin limitarse a firmar cualquier minuta o documento de valuaciones de trabajo y cualquier otro documento requerido por los clientes de la sucursal ya sea empresas nacionales petroleras y/o empresas internacionales petroleras, de manera que la sucursal pueda presentar y consignar la facturación y cobranza de sus servicios en Colombia. Para firmar actas de facturación, actas de liquidación para pago, formatos laborales asociados a contratos comerciales, actas de liquidación de contratos y cartas de cumplimiento. 2. Representar a la sucursal ante la DIAN para firmar todas las declaraciones, actas juramentadas y afirmaciones y firmar todos los documentos requeridos por la DIAN que sean necesarios para mantener la operación de la sucursal en relación con cualquier asunto pertinente y especialmente para representar a la sucursal ante la DIAN dentro del proceso de facturación electrónica en Colombia. Sin embargo, se dispone que, en dicho poder no se incluye la autoridad para establecer cualquier documento o acto de cualquier manera en el nombre de la sucursal que represente una violación de las leyes de Colombia o exponer a la sucursal a las sanciones o multas por cualquier jurisdicción. Este poder no podrá ser cedido o subdelegado y el apoderado no estará facultado para expedir poderes adicionales. En cualquier momento, la sucursal podrá formalmente revocar este poder, mediante notificación por escrito enviado al apoderado. No obstante cualquier disposición en contrario contenida aquí, este poder en ningún caso debe interpretarse que autorice el apoderado de obligar a la empresa en forma alguna con respecto a las transacciones en materia de: (1) La venta total o parcial de la empresa, (2) La compra o venta de bienes inmuebles; (3) El contrato de arrendamiento de bienes inmuebles; (4) La compra, arrendamiento o venta de activos fijos o de descuento o venta de créditos; (5) Solicitar préstamos o prestar dinero, u otorgar garantías sobre los activos de la sucursal (6) La apertura o cierre de cuentas bancarias; (7) La apertura o cierre del negocio de la sucursal o en oficinas; (8,) La realización de garantías a terceros que no sean (I) Garantías de rutina en la aduana agentes en relación con la importación y exportación de productos de la sucursal y los servicios, y (II) Garantías para los clientes de la sucursal en relación con la venta de productos de la sucursal y los servicios; (9) La transacción de litigios, y (10) La emisión de la o la autorización de cheques, giros, transferencias electrónicas o transacción de retirada de otros. La compañía autoriza y faculta a los apoderados para reconocer en nombre de la compañía este poder y

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para registrarse y registrar la misma en la oficina correspondiente del registro y/o para realizar todas las gestiones para autenticar y registrar este poder para tener pleno efecto de acuerdo a la ley. Este poder se gobernará y será interpretarlo, en todo sentido, de conformidad con las leyes de Colombia. Este poder permanecerá vigente hasta el día 30 de octubre de 2020, a menos que sea revocado o se le dé por terminado antes de esa fecha, mediante notificación al apoderado al cual se confiere este poder, o si se da por terminado por ministerio de la ley o en la terminación del empleo del apoderado de la compañía, o por cualquiera de sus afiliados.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado sin número del representante legal, del 03 de diciembre de 2018, inscrito el 13 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00288914 del libro V, compareció BAKER HUGHES SWITZERLAND SARL, una empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, en representación de su sucursal en Colombia denominada BAKER HUGHES DE COLOMBIA, confiere poder especial a Wilman Ferney Molina Abril, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.793.546 y a Sonia Teresa Levy identificada con cédula de ciudadanía 21.112.669 como apoderados de la compañía de manera tal que para y en nombre de la misma y de manera individual realicen o celebren todas o cada una de las acciones o actos que a continuación se mencionan en relación a las operaciones de la compañía en Colombia; 1. Representar a la sucursal ante la DIAN para firmar todas las declaraciones, actas juramentadas y afirmaciones y firmar todos los documentos requeridos por la DIAN que sean necesarios para mantener la operación de la sucursal en relación con cualquier asunto pertinente. Sin embargo, se dispone que, en dicho poder no se incluye la autoridad para establecer cualquier documento o acto de cualquier manera en el nombre de la sucursal que represente una violación de las leyes de Colombia o exponer a la sucursal a las sanciones o multas por cualquier jurisdicción. Este poder no podrá ser cedido o subdelegado y los apoderados no estarán facultados para expedir poderes adicionales. En cualquier momento, la sucursal podrá formalmente revocar este poder, mediante notificación por escrito enviado a los apoderados. No obstante cualquier disposición en contrario contenida aquí, este poder en ningún caso debe interpretarse que autorice el apoderado de obligar a la empresa en forma alguna con respecto a las transacciones en materia de: (1) La venta total o parcial de la empresa, (2) La compra o venta de bienes inmuebles; (3) El contrato de arrendamiento de bienes inmuebles; (4) La compra, arrendamiento o venta de activos fijos o de descuento o

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
venta de créditos; (5) Solicitar préstamos o prestar dinero, u otorgar garantías sobre los activos de la sucursal (6) La apertura o cierre de cuentas bancarias; (7) La apertura o cierre del negocio de la sucursal o en oficinas; (8) La realización de garantías a terceros que no sean (I) Garantías de rutina en la aduana agentes en relación con la importación y exportación de productos de la sucursal y los servicios, y (II) Garantías para los clientes de la sucursal en relación con la venta de productos de la sucursal y los servicios; (9) La transacción de litigios, y (10) la emisión de la o la autorización de cheques, giros, transferencias electrónicas o transacción de retirada de otros. La compañía autoriza y faculta a los apoderados para reconocer en nombre de la compañía este poder y para registrarse y registrar la misma en la oficina correspondiente del registro y/o para realizar todas las gestiones para autenticar y registrar este poder para tener pleno efecto de acuerdo a la ley. Este poder se gobernará y será interpretado, en todo sentido, de conformidad con las leyes de Colombia. Este poder permanecerá vigente hasta el día 03 de diciembre de 2020, a menos que sea revocado o se le dé por terminado antes de esa fecha, mediante notificación al apoderado al cual se confiere este poder, o si se da por terminado por ministerio de la ley o en la terminación del empleo del apoderado de compañía, o por cualquiera de sus afiliados.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado sin número del representante legal, del 30 de noviembre de 2018, inscrito el 13 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00288916 del libro V, compareció BAKER HUGHES SWITZERLAND SARL, una empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, en representación de su sucursal en Colombia denominada BAKER HUGHES DE COLOMBIA, confiere poder especial a: apoderados bajo la denominación grupo tipo -a-: - Sr. Blair Alexander Mcleisii, identificado con pasaporte N° 549130690; - Sr. Mervyn Anthony Leslie Fernandes, identificado con pasaporte N° LK004012; - Sr. Steven Ben Krippner. Identificado con pasaporte N° LK528315; - Sra. Gessica Scida, identificada con pasaporte N° YB0876727; y, - Sr. Julian Aaron Suarez Vazquez, identificado con pasaporte N° G31696033. Apoderados bajo la denominación grupo -b-: - Sr. Pedro Ernesto Galvis Sandoval, con cédula de ciudadanía Colombiana número 19.480.960; - Sr. Wilman Ferney Molina Abril, con cédula de ciudadanía Colombiana número No.79.793 .546; - Sra. Sonia Teresa Levy, con cédula de ciudadanía Colombiana número No.21 .112.669; - Sra. Miriam Liliana Garcia Munoz, con pasaporte número No. G25428313; - Sra. Evelyne Siqueira Somogyi da Silva, con

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
pasaporte número No. Fm221162; - Sr. Rodrigo Rene Reyes Peraza, con pasaporte número No. G09779590; y, facultades: cualquier dupla constituida por la firma de cualesquiera dos (2) apoderados del grupo -a-, podrán de manera conjunta: A. Abrir, cerrar y/o modificar, o autorizar a cualquier persona, actuando de manera conjunta, a abrir, cerrar y/o modificar, cuando se requiera, una o más cuentas en nombre de la compañía (-cuenta(s) con uno o más bancos o instituciones financieras autorizadas como entes de depósito o financieros) en donde la compañía mantenga fondos en depósito, incluyendo sin limitarse a dinero en efectivo, cheques, notas, bonos o cualquier otro mecanismo de deuda financiera, o cualquier título de valor que sea propiedad de la compañía. B. Invertir o autorizar a cualquier persona o personas, a invertir, fondos en exceso de la compañía en fondos de inversión especificados claramente y cumpliendo con las políticas de inversiones de BAKER HUGHES, A GE COMPANY, LLC, cuando sea requerido y podrá(n) tomar todas las acciones necesarias para poder efectuar la inversión requerida; y, c. Incluir o remover firmas de apoderados en cualquier de las cuentas de la compañía. Cualquier dupla constituida por la firma de cualesquiera dos (2) apoderados del grupo -a- o del -grupo b-, podrán ejecutar conjuntamente con la firma de dos (2) apoderados de cualquier grupo, cualquier tipo de transacción bancaria identificadas en el siguiente párrafo y hasta un monto máximo de Usd \$100.000 (cien mil dólares americanos). Cualquier transacción bancaria que exceda los Usd \$100.000 (cien mil dólares americanos) requerirá la aprobación de: (1) dos (2) apoderados del grupo a o (u) un apoderado del grupo a y un apoderado del grupo b. A. Retirar fondos de la(s) cuenta(s) a través de medios comercialmente reconocidos, incluyendo instrucciones telefónicas, transferencia electrónica de fondos, firma manual y firma facsimilar; B. Endosar, cobrar, pagar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, depositar certificados y títulos, efectivo garantías bancarias, transferir fondos y otras evidencias al crédito de la compañía; E. Recibir notificaciones y documentos relativos a las cuentas; D. Girar cheques relacionados con los fondos depositados en las cuentas; e. Solicitar y recibir extractos de cuentas y chequeras de las cuentas; en caso que se requiera realizar específicamente transacciones electrónicas referidas a pagos de proveedores, impuestos generales, gastos de aduanas, pagos de nómina y/o cualquier otra transacción electrónica requerida para mantener la operación de la compañía se podrá realizar con la firma/aprobación electrónica de al menos dos (2) apoderados ya sean del grupo a o del grupo b indistintamente, por tratarse de operaciones recurrentes relacionadas con la operación

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

diaria de la sucursal. Las anteriores facultades no autorizan a los apoderados a incurrir en deudas de ninguna naturaleza (salvo con respecto a facilidades de sobregiro o acuerdos de agrupación) o para garantizar, directa o indirectamente, las obligaciones de cualquier parte. Sin embargo, se dispone que, en dicho poder no se incluye la autoridad para establecer cualquier documento o acto de cualquier manera en el nombre de la sucursal que represente una violación de las leyes de Colombia o exponer a la compañía ni a BHGE a sanciones o multas por cualquier jurisdicción. Este poder no podrá ser cedido o subdelegado y los apoderados no estarán facultados para expedir poderes adicionales. En cualquier momento, la sucursal podrá formalmente revocar este poder, mediante notificación por escrito enviado a los apoderados de manera individual o conjunta. No obstante cualquier disposición en contrario contenida aquí, este poder en ningún caso debe interpretarse que autorice a los apoderados a obligar a la empresa en forma alguna con respecto a las transacciones en materia de: (1) La venta total o parcial de la empresa, (2) La compra o venta de bienes inmuebles; (3) El contrato de arrendamiento de bienes inmuebles; (4) La compra, arrendamiento o venté de activos fijos o de descuento o venta de créditos; (5) Solicitar préstamos o prestar dinero, u otorgar garantías sobre los activos de la sucursal (6) La apertura o cierre del negocio de la sucursal o en oficinas; (7) La realización de garantías a terceros que no sean (I) Garantías de rutina en la aduana agentes en relación con la importación y exportación de productos de la sucursal y los servicios, y (II) Garantías para los clientes de la sucursal en relación con la venta de productos de la sucursal y los servicios; y (8) la transacción de litigios. La compañía autoriza y faculta a los apoderados para reconocer en nombre y en el acto y obra de la compañía de este poder y para registrarse y registrar la misma en la oficina correspondiente del registro y/o adquirir y para hacer todas y cada una otro acto y lo que sea que puede ser de alguna manera necesaria o adecuada para autenticar y dar pleno efecto a este poder de acuerdo a la ley y el uso de dicho país en el que este poder puede ser utilizado tan plena y válidamente como podría hacerlo la compañía. Este poder se gobernará y será interpretado, en todo sentido, de conformidad con las leyes de Colombia. Este poder permanecerá vigente hasta el día 30 de noviembre de 2020, a menos que sea revocado o se le dé por terminado antes de esa fecha, mediante notificación a los apoderados de manera individual o conjunta a los cuales se confiere este poder, o si se da por terminado por la ley o por la terminación del empleo del o de los apoderado(s) con la compañía.

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado No. Sin Núm del representante legal del 18 de enero de 2019, inscrito el 8 de febrero de 2019 bajo el número 00290818 del libro VI, Olaf Kaelin en su calidad de gerente de la sucursal de la referencia, por medio del presente documento, designa: Hector Alejandro Prieto Zambrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.417.238, (en lo sucesivo el "apoderado"), como apoderado de la compañía de manera tal que para y en nombre de la misma realice o celebre todas o cada una de las acciones o actos que a continuación se mencionan en relación a las operaciones de la compañía en Colombia: 1. Firmar, presentar o declarar bajo juramento cualquier declaración o documentación ante el ministerio de defensa, ejército nacional de Colombia, Indumil, Ministerio de Minas y Energía, Servicio Geológico Colombiano, Ministerio de Justicia y del Derecho o cualquier entidad gubernamental, para obtener licencias y/o permisos en cumplimiento de las normas de seguridad en las operaciones con material explosivo, radioactivo y sustancias químicas controladas con empresas del sector petrolero. Sin embargo, se dispone que, en dicho poder no se incluye la autoridad para establecer cualquier documento o acto de cualquier manera en el nombre de la sucursal que represente una violación de las leyes de Colombia o exponer a la sucursal a las sanciones o multas por cualquier jurisdicción. Este poder no podrá ser cedido o subdelegado y el apoderado no estará facultado para expedir poderes adicionales. En cualquier momento, la sucursal podrá formalmente revocar este poder, mediante notificación por escrito enviado al apoderado. No obstante cualquier disposición en contrario contenida aquí, este poder en ningún caso debe interpretarse que autorice el apoderado de obligar a la empresa en forma alguna con respecto a las transacciones en materia de: (1) La venta total o parcial de la empresa, (2) La compra o venta de bienes inmuebles; (3) El contrato de arrendamiento de bienes inmuebles; (4) La compra, arrendamiento o venta de activos fijos o de descuento o venta de créditos, (5) Solicitar préstamos o prestar dinero, u otorgar garantías sobre los activos de la sucursal (6) La apertura o cierre de cuentas bancarias; (7) La apertura o cierre del negocio de la sucursal o en oficinas; (8) La realización de garantías a terceros que no sean (I) Garantías de rutina en la aduana agentes en relación con la importación y exportación de productos de la sucursal y los servicios, y (II) Garantías para los clientes de la sucursal en relación con la venta de productos de la sucursal y los servicios; (9) La transacción de litigios, y (10) La emisión de la o la autorización de cheques, giros, transferencias

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
electrónicas o transacción de retirada de otros. La compañía autoriza y faculta al apoderado para reconocer en nombre y en el acto y obra de la compañía de este poder y para registrarse y registrar la misma en la oficina correspondiente del registro y / o adquirir y para hacer todas y cada una otro acto, y lo que sea que puede ser de ninguna manera necesaria o adecuada para autenticar y dar pleno efecto a este poder de acuerdo a la ley y el uso de dicho país en el que este poder puede ser utilizado tan plena y válidamente como podría hacerlo la compañía. Este poder se gobernará y será interpretado, en todo sentido, de conformidad con las leyes Colombia. Este poder permanecerá vigente hasta el día 18 de enero de 2021, a menos que sea revocado o se le dé por terminado antes de esa fecha, mediante notificación al apoderado al cual se confiere este poder, o si se da por terminado por ministerio de la ley o en la terminación del empleo del apoderado de la compañía, o por cualquiera de sus afiliados.

**Certifica:**

Que por Documento Privado sin número, del 28 de octubre de 2019, inscrito el 15 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00301047 del libro VI, BAKER HUGHES SWITZERLAND S.Á R.L., (en adelante denominada la "Compañía"), en representación de su sucursal en Colombia denominada BAKER HUGHES DE COLOMBIA (en adelante la "Sucursal"), ha adoptado cada una de las resoluciones siguientes: La sucursal por medio de la presente DESIGNA a los siguientes Representantes Bancarios para ejecutar las tareas que serán identificadas a continuación: APODERADOS BAJO LA DENOMINACIÓN GRUPO TIPO "A": SR. Blair Alexander Mcleish, identificado con pasaporte N° 549130690; SR. Mervyn Anthony Leslie Fernandes, identificado con pasaporte N° LK004012; SR. Steven Ben Krippner, identificado con pasaporte N° LK5283 15; SRA. Gessica Scida, identificada con pasaporte N° YB0876727; SR. Julian Aaron Suarez Vazquez, identificado con pasaporte N° G3 1696033, SRA. Maria Cecilia Barker, identificada con pasaporte N° 23833882N; SR. Jonathan Paul Konrad, identificado con pasaporte N° 551881049; y SR. Vartun Wadhwa, identificado con pasaporte N° Z2122019. APODERADOS BAJO LA DENOMINACION GRUPO "B": SR. Wilman Ferney Molina Abril, identificado con cédula de ciudadanía colombiana N°79.793.546; SRA. Sonia Teresa Levy, con cédula de ciudadanía colombiana N°21.112.669; SRA. Evelyne Siqueira Somogyi Da Silva, identificada con pasaporte N° FM22 1162; y, SR. Rodrigo Rene Reyes Peraza, identificada con pasaporte N° G09779590, SR. Jaime Andres Gonzalez Prieto, identificado con cédula de ciudadanía colombiana N°774374731; y SRA. Carolina Ricaurte Preciado,

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

identificada con cédula de ciudadanía colombiana N° 46382326. FACULTADES: Cualquier dupla constituida por la firma de cualesquiera dos (2) Apoderados del Grupo "A", podrán de manera conjunta: a. Abrir, cerrar y/o modificar, o autorizar a cualquier persona, actuando de manera conjunta, a abrir, cerrar y/o modificar, cuando se requiera, una o más cuentas en nombre de la Compañía ("Cuenta(s) con uno o más bancos o instituciones financieras autorizadas como entes de depósito o financieros) en donde la compañía mantenga fondos en depósito, incluyendo sin limitarse a dinero en efectivo, cheques, notas, bonos o cualquier otro mecanismo de deuda financiera, o cualquier título de valor que sea propiedad de la Compañía. b. Invertir o autorizar a cualquier persona o personas, a invertir, fondos en exceso de la Compañía en fondos de inversión especificados claramente y cumpliendo con las políticas de inversiones de Baker Hughes, a GE Company, LLC, cuando sea requerido y podrá(n) tomar todas las acciones necesarias para poder efectuar la inversión requerida; y, c. Incluir o remover firmas de apoderados en cualquier de las cuentas de la compañía. d. Firmar ante Citibank Colombia S.A., y/o cualquier entidad bancaria colombiana, cualquier documento y formato relacionado con operaciones de endeudamiento para la obtención de tarjetas de crédito para los empleados de la Sucursal, apertura de cuentas corrientes e incremento de cupo de sobregiro, así como el otorgamiento de garantías relacionadas con las operaciones de endeudamiento anteriormente descritas en nombre de la Sucursal. Cualquier dupla constituida por la firma de cualesquiera dos (2) Apoderados del Grupo "A" o del "Grupo B", podrán ejecutar conjuntamente con la firma de dos (2) apoderados de cualquier grupo, cualquier tipo de transacción bancaria identificadas en el siguiente párrafo y hasta un monto máximo de USD \$100.000 (Cien mil dólares americanos). Cualquier transacción bancaria que exceda los USD \$100.000 (Cien mil dólares americanos) requerirá la aprobación de: (i) dos (2) Apoderados del Grupo A o (ii) un Apoderado del Grupo A y un Apoderado del Grupo B. a. Retirar fondos de la(s) Cuenta(s) a través de medios comercialmente reconocidos, incluyendo instrucciones telefónicas, transferencia electrónica de fondos, firma manual y firma facsimilar; b. Endosar, cobrar, pagar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, depositar certificados y títulos, efectivo garantías bancarias, transferir fondos y otras evidencias al crédito de la Compañía; c. Recibir notificaciones y documentos relativos a las Cuentas; d. Girar cheques relacionados con los fondos depositados en las Cuentas; e. Solicitar y recibir extractos de cuentas y chequeras de las Cuentas; En caso que se requiera realizar

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

específicamente transacciones electrónicas referidas a pagos de proveedores, impuestos generales, gastos de aduanas, pagos de nómina y/o cualquier otra transacción electrónica requerida para mantener la operación de la compañía se podrá realizar con la firma, aprobación electrónica de al menos dos (2) Apoderados ya sean grupo A o del Grupo B indistintamente por tratarse de operaciones recurrentes relacionadas con la operación diaria de la sucursal. Las anteriores facultades no, autorizan a los Apoderados a incurrir en deudas de ninguna naturaleza (salvo con respecto a facilidades de sobregiro o acuerdos de agrupación) o para garantizar, directa o indirectamente, las obligaciones de cualquier parte. SIN EMBARGO, SE DISPONE QUE, en dicho poder no se incluye la autoridad para establecer cualquier documento o acto de cualquier manera en el nombre de la Sucursal que represente una violación de las leyes de Colombia o exponer a la Compañía ni a BHGE a sanciones o multas por cualquier jurisdicción. Este Poder no podrá ser cedido o subdelegado y los Apoderados no estarán facultados para expedir poderes adicionales. En cualquier momento, la Sucursal podrá formalmente revocar este Poder, mediante notificación por escrito enviado a los Apoderados de manera individual o conjunta. No obstante cualquier disposición en contrario contenida aquí, este Poder en ningún caso debe interpretarse que autorice a los Apoderados a obligar a la empresa en forma alguna con respecto a las transacciones en materia de: (1) la venta total o parcial de la empresa, (2) la compra o venta de bienes inmuebles; (3,) el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles; (4) la compra, arrendamiento o venta de activos fijos o de descuento o venta de créditos, (5) solicitar préstamos o prestar dinero, u otorgar garantías sobre los activos de la Sucursal (6) la apertura o cierre del negocio de la Sucursal o en oficinas, (7) la realización de garantías a terceros que no sean (i) garantías de rutina en la aduana agentes en relación con la importación y exportación de productos de la Sucursal y los servicios, y (ii) garantías para los clientes de la Sucursal en relación con la venta de productos de la Sucursal y los servicios, y (8) la transacción de litigios. La Compañía autoriza y faculta a los Apoderados para reconocer en nombre y en el acto y obra de la Compañía de este Poder y para registrarse y registrar la misma en la oficina correspondiente del Registro y/o adquirir y para hacer todas y cada una otro acto y lo que sea que puede ser de alguna manera necesaria o adecuada para autenticar y dar pleno efecto a este Poder de acuerdo a la ley y el uso de dicho país en el que este poder puede ser utilizado tan plena y válidamente como podría hacerlo la Compañía. Este Poder se gobernará y será interpretado, en todo

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**
**Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sentido, de conformidad con las leyes de Colombia. Este Poder permanecerá vigente hasta el día 28 de octubre de 2021, a menos que sea revocado o se le dé por terminado antes de esa fecha, mediante notificación a los Apoderados de manera individual o conjunta a los cuales se confiere este Poder, o si se da por terminado por la ley o por la terminación del empleo del o de los Apoderado(s) con la Compañía.

**REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA SUCURSAL**
**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.821	30-IX -1996	45 STAFE BTA	10-X -1996 NO. 072.799
4.627	22- XI -1996	45 STAFE BTA	27- XI -1996 NO.73.481
5.148	27-XII--1996	45 STAFE BTA	03-I----1997 NO.74.040
285	31- I --1997	45 STAFE BTA	19-II --1997 NO.74.729
602	06-II --1997	45 STAFE BTA	25-III -1997 NO.75.407

**Reformas:**

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002477	1997/07/09	Notaría 45	1997/07/18	00077412
0003655	1997/09/29	Notaría 45	1997/10/10	00079276
0000513	1999/03/02	Notaría 45	1999/03/05	00087225
0001276	1999/05/11	Notaría 45	1999/05/13	00088314
2000/12/13	2000/12/27	00097659		
0007245	2003/10/21	Notaría 45	2003/10/28	00112777
2440	2009/10/07	Notaría 16	2009/10/09	00181648
2967	2010/11/12	Notaría 16	2010/11/17	00192726
1191	2012/06/29	Notaría 16	2012/08/15	00214105
5269	2016/11/01	Notaría 16	2016/11/08	00263335

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 0910

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de noviembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 1 de junio de 2020 Hora: 11:34:28**

Recibo No. AA20525495

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205254957462F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



5467452

**2 de septiembre de 2020**

A quien corresponda:

Por medio de la presente hacemos constar que el Sr. Rubén Gabriel Castaño Moreno con cédula de ciudadanía 1127939552, laboró en esta empresa desde el 09 de Enero de 2020 hasta el 07 de Mayo de 2020 bajo un contrato a término indefinido, desempeñando el cargo de Especialista de Campo General-FLD.

El Sr. Rubén Gabriel Castaño Moreno contaba con una asignación promedio mensual de:

Asignación promedio mensual:	12 Meses
Salario Básico:	\$1,799,872.00

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad el interesado puede hacer uso del presente como bien tuviere.

Atentamente,



**Lizet Alvarado**

HR People Operations

Latin America Region

Baker Hughes

T: +52 55 1454-3300

Bogotá, septiembre de 2020

Señores  
JUEZ CUARTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA – SANTANDER  
E. S. D.

REF. CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO  
RADICADO: 68001 31 10 004 2018 00492 00  
DEMANDANTE: RUBEN GABRIEL CASTAÑO MORENO  
DEMANDADA: DIANA MARCELA PRIETO BARON

**CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ ZULUAGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.621.728 de Bogotá y tarjeta profesional No. 106.132 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada general de **BAKER HUGHES DE COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera identificada con Nit. 800206842-2. en adelante **BHC**, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta y donde se encuentra inscrito el poder para actuar, estando dentro del término legal me permito presentar contestación a la solicitud elevada por el despacho en concordancia con petición radicada en el mismo por la parte demandada.

#### I. OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACIÓN

Mediante Oficio No 1324 de fecha 25 de agosto de 2020, recibido a través de correo electrónico acompañado con solicitud de información elevada al despacho, se conoció de la petición, aclarando que **BHC** fue notificada a través de la parte demandada.

En dicho oficio se le informa a **BHC** que previo al 3 de septiembre de 2020 remita la información que repose en su poder respecto a relación laboral del Señor **RUBEN GABRIEL CASTAÑO MORENO** con la compañía, indicando asignación salarial y demás emolumentos recibidos por el mismo.

#### II. FRENTE A LA SOLICITUD

Obedeciendo al requerimiento elevado a través del despacho para ser tenido en cuenta dentro del proceso de la referencia, nos permitimos informar que el Señor **RUBEN GABRIEL CASTAÑO MORENO** ingresó el 9 de enero de 2020 a laboral para **BHC** en el cargo de Especialista de Campo General-FLD con una asignación salarial promedio de \$1,799,872.

La relación laboral finalizó el 7 de mayo de 2020 en virtud a mutuo acuerdo, en razón a la duración del vínculo laboral a la fecha **BHC** no está obligada a expedir Certificado de Ingresos y Retenciones puesto que para 2019 no era trabajador de la compañía.

En cuanto a los salarios y demás conceptos recibidos durante el tiempo que duró vigente el contrato de trabajo, a continuación, se remite una relación de los pagos efectuados al Señor **RUBÉN GABRIEL CASTAÑO MORENO** por **BHC** del 9 de enero al 7 de mayo de 2020:

CASTAÑO MORENO RUBEN GABRIEL						
Concepto / Mes	Enero 2020	Febrero 2020	Marzo 2020	Abril 2020	Mayo 2020	Total por Concepto
Auxilio Seguridad Social			\$249.557	\$223.133	\$85.155	\$557.845
Bono de Campo			\$10.200.000	\$9.600.000	\$4.200.000	\$24.000.000
Cesantías Definitivas					\$2.594.958	\$2.594.958
Intereses Cesantías					\$102.933	\$102.933
Prima Legal de Servicio					\$2.594.958	\$2.594.958
Sueldo Básico	\$1.319.906	\$1.799.872	\$1.799.872	\$1.799.872	\$419.970	\$7.139.492
Suma Transaccional					\$9.650.164	\$9.650.164
Vacaciones Compensadas					\$1.297.479	\$1.297.479
<b>Gran Total</b>	<b>\$1.319.906</b>	<b>\$1.799.872</b>	<b>\$12.249.429</b>	<b>\$11.623.005</b>	<b>\$20.945.617</b>	<b>\$47.937.829</b>

Conforme a la información suministrada anteriormente, **BHC** otorga respuesta clara, completa y de fondo al requerimiento.

### III. ANEXOS

- 3.1. Certificado de existencia y representación legal de mi representada.
- 3.2. Certificación laboral del Señor Rubén Gabriel Castaño Moreno.

### IV. NOTIFICACIONES

La suscrita podrá ser notificada en la Carrera 9 No. 69-70 de Bogotá, teléfono 3100555. Correo electrónico [areaprocesal@sfa.com.co](mailto:areaprocesal@sfa.com.co)

Del H. Juez, con todo respeto.

**CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ ZULUAGA**

C.C. No. 52.621.728 de Bogotá

T.P. No. 106.132 del C.S de la J

## Solicitud costos educativos Hermanas Castaño Prieto

amparo solano mendez <ampasola79@hotmail.com>

Jue 10/09/2020 4:01 PM

**Para:** Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (196 KB)

HERMANITAS PRIETO.pdf;

Muy buenas tardes, a continuación adjunto documentos de costos educativos 2020 de nuestras estudiantes Castaño Prieto Maria Gabriela y Castaño Prieto Mariangel del Colegio La Dicha de Crecer Sanos y Sabios.

C



COLEGIO LA DICHA DE CRECER SANOS Y SABIOS

UNA FORMA DE EDUCAR DIFERENTE

NIT 18.957.221-4

RESOLUCIÓN N° 472 de 2.015 (febrero 12)

RESOLUCIÓN N° 697 DE 2.016 (marzo 15)

## CERTIFICA QUE:

La estudiante, **Mariangel Castaño Prieto**, identificado con tarjeta de identidad N° **1.014.885.045** de Bogotá, se encuentra matriculado en nuestra institución para el año 2.020 en el grado **PRIMERO** primaria, cancelando por el servicio educativo los siguientes valores:

AÑO	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
2020	matrícula y otros costos	\$ 475.000	1	\$ 475.000
2020	Pensiones de febrero a junio	\$ 540.000	5 MESES	\$ 2.700.000
2020	Pensiones de julio y agosto	\$ 245.000	2 MESES	\$ 490.000
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.665.000</b>

**Observación** En estos valores no va incluido: loncheras, uniformes, actividades, libros, ni útiles escolares.

**Descuentos:** En los meses de julio y agosto por parte del colegio se le realizó un descuento el cual fue solicitado por parte de la mamá por ser cabeza de hogar. Solo se le aplico a los meses mencionados.

**Nota:** No entregamos reportes del año 2.019 por que la niña no se encontraba matriculada para el mencionado año en nuestro colegio.

La presente se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2020 en la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente;

**AMPARO SOLANO MENDEZ**

**RECTORA**

**Calle 89 No 21-155 Barrio Diamante II**  
**Teléfono 6314623 – Celular 315-6169786 y 3177392708**  
**Bucaramanga - Santander**



**COLEGIO LA DICHA DE CRECER SANOS Y SABIOS**

UNA FORMA DE EDUCAR DIFERENTE

NIT 18. 957. 221-4

RESOLUCIÓN N° 472 de 2.015 (febrero 12)

RESOLUCIÓN N° 697 DE 2.016 (marzo 15)

## CERTIFICA QUE:

La estudiante, **María Gabriela Castaño Prieto**, identificado con registro civil N° **1.019.910.042** de Bogotá, se encuentra matriculada en nuestra institución para el año 2.020 en el grado **TRANSICIÓN**, cancelando por el servicio educativo los siguientes valores:

AÑO	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
2020	matrícula y otros costos	\$ 475.000	1	\$ 475.000
2020	Pensiones de febrero a junio	\$ 525.000	5 MESES	\$ 2.625.000
2020	Pensiones de julio y agosto	\$ 245.000	2 MESES	\$ 490.0000
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.590.000</b>

**Observación** En estos valores no va incluido: loncheras, uniformes, actividades, libros, ni útiles escolares.

**Descuentos:** En los meses de julio y agosto por parte del colegio se le realizó un descuento el cual fue solicitado por parte de la mamá por ser cabeza de hogar. Solo se le aplico a los meses mencionados.

**Nota:** No entregamos reportes del año 2.019 por que la niña no se encontraba matriculada para el mencionado año en nuestro colegio.

La presente se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2020 en la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente;

**AMPARO SOLANO MENDEZ**

**RECTORA**

**Calle 89 No 21-155 Barrio Diamante II**  
**Teléfono 6314623 – Celular 315-6169786 y 3177392708**  
**Bucaramanga - Santander**

**RV: RAD. 2018-492 OFICIO BANCO DE OCCIDENTE DIANA MARCELA PRIETO GARZON**

Nelson Eduardo Cortes &lt;NECortes@bancodeoccidente.com.co&gt;

Mié 2/09/2020 2:05 PM

**Para:** Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Henry Junior Bernal Rozo <HBERNAL@bancodeoccidente.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (912 KB)

DISMINUCION CUOTA ALIMENTOS 2018-00492-00 OFICIO BANCO OCCIDENTE.pdf; Respuesta Juzgado 4 Familia Bucaramanga.pdf;

Buenas tardes, me permito adjuntar respuesta con la información laboral solicitada el oficio del asunto.

De esta forma brindamos respuesta clara, oportuna y de fondo a lo solicitado.

Cordialmente,



**Nelson Eduardo Cortés**  
Analista I División Gestión Humana Bogotá  
Vicepresidencia Talento Humano y Administrativa

Tel: 746 4000 Ext: 16938 - Bogotá  
Dir: Carrera 13 # 26 A – 47 - Piso 17  
Email: necortes@bancodeoccidente.com.co  
www.bancodeoccidente.com.co

 /BcoOccidente
  @bco\_occidente
  /banco-de-occidente
  @Bco\_Occidente
  @Bco\_OccidenteMD

**De:** Internet División Jurídica Bogotá <DJuridica@bancodeoccidente.com.co>**Enviado el:** miércoles, 26 de agosto de 2020 12:57 p. m.**Para:** Nelson Eduardo Cortes <NECortes@bancodeoccidente.com.co>; Marco Tulio Lopez Cante <MLopezC@bancodeoccidente.com.co>;

Luisa Fernanda Marin Quiroz &lt;LMarinQ@bancodeoccidente.com.co&gt;

**Asunto:** RV: RAD. 2018-492 OFICIO BANCO DE OCCIDENTE

Buenas tardes, emito correo para su conocimiento y respectivo trámite.

Cordialmente,



**Daniela Ruiz Sanchez**  
Auxiliar Jurídico | Gerencia Jurídica Banca personas, Filiales y Staff  
Vicepresidencia Jurídica  
Tel: (1) 7464000 - 16725 – Bogotá  
Email: druiz@bancodeoccidente.com.co  
www.bancodeoccidente.com.co

¡ Síguenos!  @Bco\_Occidente  /BcoOccidente

**De:** Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado el:** miércoles, 26 de agosto de 2020 9:28 a. m.**Para:** Internet División Jurídica Bogotá <DJuridica@bancodeoccidente.com.co>**Asunto:** RAD. 2018-492 OFICIO BANCO DE OCCIDENTE

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento

4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)

5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios

6- Presione el botón validar

Cordialmente,



ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de  
Bucaramanga

Correo: [j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 6428326

---

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.



# Banco de Occidente

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2020.

Señores:

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Carrera 4 No. 6-99 Oficina 205  
Fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Neiva (Huila)

Ref.: **PROCESO DISMINUCION CUOTA ALIMENTOS**  
Radicado: 68001-31-10-004-2018-00492-00

En atención a su solicitud mediante oficio No 13230020 del 24 de agosto de 2020, nos permitimos certificar la información laboral vigente, correspondiente a la trabajadora **DIANA MARCELA PRIETO BARON C.C. 52.964.955**, así:

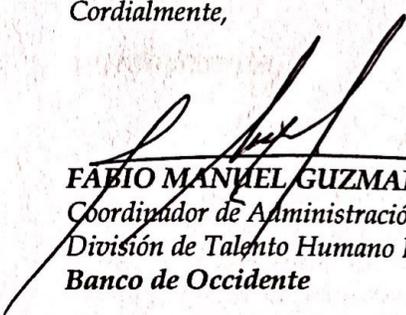
FECHA DE INGRESO: **07 de abril de 2016**  
SALARIO BÁSICO MENSUAL: **\$3.112.000**  
FORMA DE PAGO: **QUINCENAL**  
DEDUCCIONES: **DE LEY y AUTORIZADAS POR EL FUNCIONARIO**

De igual forma nos permitimos relacionar los siguientes beneficios económicos

CONCEPTO	OBSERVACION
<b>Prima Legal</b>	Salario básico.
<b>Primas Extralegales</b>	100% en junio de su Salario Básico Mensual. 150% en diciembre de su Salario Básico Mensual.
<b>Cesantías</b>	Salario básico.
<b>Intereses de Cesantías</b>	12% del Valor de Cesantías consignadas x año.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

  
**FABIO MANUEL GUZMAN ROJAS**  
Coordinador de Administración de Personal  
División de Talento Humano Bogotá  
Banco de Occidente